



RESOLUCION DIRECTORAL

Cañete, 23 de enero del 2019

VISTO:

El Expediente: 1389950-916653, que contiene la Acción de Personal, en el cual el Director Ejecutivo de la Red de Salud Chilca Mala da la aceptación al trámite al Destaque periodo 2019 del **TAP. SEAS RAMOS, Jorge Crenciano; y,**

CONSIDERANDO:

Que, mediante OFICIO N°052-2019-DIRESA-S.B.S. CAÑETE YAUYOS-UL, en el cual el jefe de la Unidad de Logística remite la opinión favorable para Destaque periodo 2019.

Que, mediante el Artículo 80° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que establecen que "El destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otro entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el período presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor;

Que, mediante la Ley N° 27557, publicada en el Diario Oficial EL PERUANO, el Viernes 23 de Noviembre del 2001, se restablece las distintas modalidades de desplazamiento de personal, previstas en el Artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y se derogan los Artículos 2°, 3° y 5° del Decreto Ley N° 25957 y sus Normas complementarias vigentes;

Que, el Manual Normativo de Personal N° 02-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, establece en su numeral 3.4.7, los casos de destaque, pudiendo ser a solicitud de la Entidad o a solicitud del servidor, este último procede cuando está debidamente fundamentada por razones de salud de él, de su conyugue o de sus hijos o por unidad familiar;

Que, el Artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión (...);

Que, de conformidad con Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Manual Normativo de Personal N° 02-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DN, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Que, a través del Artículo N° 7° del Reglamento de Organización y funciones de la Dirección de Red de Salud de Cañete, aprobado por la Ordenanza Regional N° 14-2008-CR-RL, se delega funciones a la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud de Cañete y, en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 023-2019-DG/OAJ-DIRESA-LIMA de fecha 15.ENE.2019; y,

Estando a los documentos de visto, con la visación de Unidad de Recursos Humanos y con el visto bueno de la Oficina de Administración y de Asesoría Legal de la Dirección de Red de Salud de Cañete Yauyos.





RESOLUCION DIRECTORAL

Cañete, 23 de enero del 2019



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el destaque con efectividad del 21 de enero hasta el 31 de diciembre del 2019, al servidor JORGE CRECENCIANO SEAS RAMOS, con el cargo de Chofer I - Nivel STC, personal nombrado en el Centro Materno Infantil Ramos Larrea de la Microrred Imperial de la Red de Salud Cañete Yauyos, con destino a la Red de Salud Chilca Mala.



ARTÍCULO SEGUNDO: La Dependencia de destino, bajo responsabilidad, deberá remitir mensualmente a la Unidad de Recursos Humanos el record de asistencia y desempeño efectivo de la mencionada servidora para efecto del pago de sus remuneraciones.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución a la interesada, con copia a su Legajo Personal.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL LIMA
SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE - YAUYS

DR. JUAN E. FERNANDEZ LEÓN
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP 22799

JEFL/GSPC/JGCHG/Ruth

Distribución:

- Dirección Ejecutiva
- Oficina de Administración
- Red de Salud Chilca Mala
- Unidad de Recursos Humanos
- Área de Bienestar de Personal
- Área de Presupuesto
- Área de Legajos
- Interesado(a)
- Archivo